

AÑO 2022



Trada:

diante:

do por:

Acto:

**SOLICÍTASE al Órgano Ejecutivo Municipal requiera al Poder Ejecutivo Provincial
me sobre las obras realizadas en el área del Brazo Todero del Río Limay.**



**FRENTE DE
IZQUIERDA**
DE LOS TRABAJADORES

BLOQUE PTS-FRENTE DE IZQUIERDA UNIDAD

Neuquén, 09 de agosto de 2022

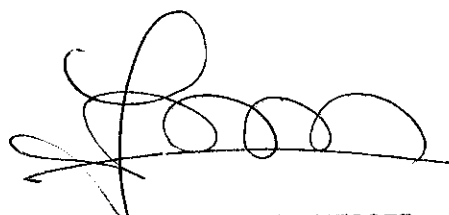
A la Presidenta
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Sra. Claudia Argumero
Su Despacho

Me dirijo a Ud. Y por su intermedio al cuerpo que
preside, a los efectos de poner en consideración el proyecto de COMUNICACIÓN
adjunto.

Sin otro particular saludo a Ud. atentamente.



MARTINE ESTEBAN
Bloque PTS - FIT - UNIDAD
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN



JULIETA KATCOFF
CONCEJALA
Bloque PTS - Frente de Izq. Unidad
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
PTS - FRENTE DE IZQUIERDA Y DE TRABAJADORES UNIDAD
PROYECTO DE COMUNICACIÓN



VISTO:

La afectación del área ribereña lindante con el Brazo Todero del Río Limay, ubicada entre las calles Gobernador Anaya y Saavedra, mediante el relleno, compactación y tala de árboles; las denuncias públicas realizadas por vecinos y vecinas de la zona en relación al avance de los negocios inmobiliarios en áreas ribereñas; los artículos 62° y 67° de la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que desde el año 2021 vecinos y vecinas de la ciudad denuncian el relleno con basura de áreas ribereñas asociadas al Brazo Todero del Río Limay, en la zona ubicada entre las calles Gobernador Anaya y Saavedra en el Barrio Altos del Limay, a poca distancia de los barrios privados "La Zagala" y "La Peregrina".

Que los vecinos y vecinas también denuncian la compactación de suelo y la tala de árboles en la zona.

Que la importancia de los sistemas ribereños es reconocida de palabra por la propia normativa municipal. La Ordenanza 14.147 declara Parques Ribereños como Áreas Protegidas, sostiene: "que los sistemas ribereños poseen un alto grado de importancia ecológica", pudiendo albergar numerosas especies vegetales y animales.

Que el cercamiento por parte de la empresa TISBE SRL impide el libre acceso a un sector del Brazo Todero del Río Limay.

Que en la zona ribereña del Río Limay cercana al Brazo Todero se ubican barrios cerrados, como los denominados "Don Liliano", "La Peregrina" y "La Zagala", que surgieron impidiendo el libre acceso y circulación por la ribera del Río Limay.

Que mientras el pueblo trabajador sufre la emergencia habitacional y muchas familias se ven obligadas a la ocupación de terrenos en zonas de la meseta alejadas de la provisión de servicios públicos como el transporte, el gas de red, el agua potable y las cloacas, los capitales, constructoras y desarrolladores inmobiliarios avanzan en ex-zonas productivas y en aquellas de atractivo paisajístico, contribuyendo al proceso de segregación de la ciudad.

Que el avance de los negocios inmobiliarios en áreas ribereñas modifica la dinámica fluvial y contribuye a la construcción del riesgo ante crecidas.

Que a instancias de vecinos y vecinas de la ciudad, la Defensoría del Pueblo inició una acción de amparo ante el Juzgado Civil N° 3, pero que aún tras la medida cautelar dictada, las acciones la tala de árboles y el relleno persistieron en la zona.

Que lo antedicho incumbe a la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de Neuquén por tratarse del cauce del Río Limay.

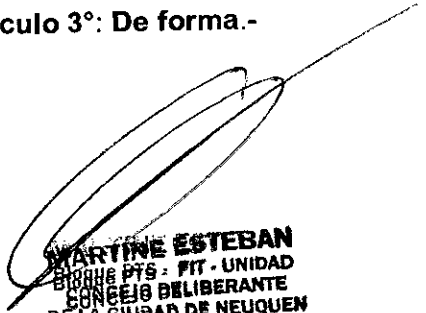
Que todo lo expuesto y lo observado en la zona implica un daño ambiental evidente.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN EMITE LA SIGUIENTE COMUNICACIÓN

Artículo 1°: Solicítase al Órgano Ejecutivo Municipal que requiera a la Subsecretaría Recursos Hídricos de la Provincia de Neuquén, informe relacionados con las obras de relleno en el área ribereña lindante con el Brazo Toderó del Río Limay, ubicada entre las calles Gobernador Anaya y Saavedra, respecto a:

- a) Si existe alguna autorización por parte de la Subsecretaría para realizar obras en dicha área.
- b) Si existe una evaluación por parte de la Subsecretaría del daño ambiental generado en el área ribereña en cuestión por el relleno, compactación y tala de árboles.
- c) Si la Subsecretaría realizó inspecciones en el área, y en caso afirmativo remita las actas de las mismas.
- d) Si la Subsecretaría tomó medidas para impedir el relleno en el área
- e) Si la Subsecretaría determinó la línea de ribera en la zona, y en caso afirmativo remita cartografía que la respalde.
- f) Si las obras en curso afectaron la dinámica fluvial del Río Limay, y en caso afirmativo, cuál es la recomendación de la Subsecretaría para la derivación de los caudales en caso de crecidas que impliquen la activación de los cauces intermitentes.

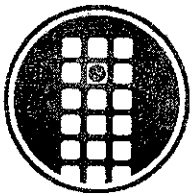
Artículo 3°: De forma.-



MARTINE ESTEBAN
Bloque PTS - FIT - UNIDAD
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

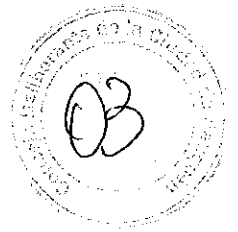


JULIETA KATCOFF
CONCEJALA
Bloque PTS - Frente de Izq. Unidad
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN



**CONCEJO
DELIBERANTE**

neuquén capital



Fórmese Expediente Legislativo a efecto de que tome estado parlamentario en los términos del Artículo N° 74º) del Reglamento Interno.

CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
MARCO A. MOYA ALARCON
Dir. Mesa de Entrada Archivo y Digesto

Consejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén		
REGISTRO UNICO Nº 47452		
Fecha: 09/08/22	Folios: 03	Hora: 9:15
Firma: Merco		
Dirección General Legislativa		

09/08/2022	ENTRADA Nº 564/2022
Ingresado en la Fecha Paso al G. D. para su tratamiento y consideración Exp. Nº 1115-2022 o Nota Nº /	
Recibió Merco	
Firma: [Signature]	9:15 MESA DE ENTRADA (D.G.L.)

11/08/2022	Ordinaria
Por Resolución del C. Deliberante Sesión	
13/22	
Dirección General Legislativa	